



CONTRATO No. ME - 63/2018 - GOES

LIBRE GESTIÓN No. 32/2018 - ME - GOES

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES PARA MANTENIMIENTO DE OFICINAS CENTRALES Y PERIFERICAS DEL MINED PARA EL AÑO 2018"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA, de cincuenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador, con Número de [REDACTED]

[REDACTED] ocho, en mi calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante" o "MINED"; y JOSE OMAR FUENTES MERLOS, [REDACTED] del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi [REDACTED]

[REDACTED] O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, [REDACTED]

[REDACTED] y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "el contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES PARA MANTENIMIENTO DE OFICINAS CENTRALES Y PERIFERICAS DEL MINED PARA EL AÑO 2018", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar los **SERVICIOS GENERALES PARA MANTENIMIENTO DE OFICINAS CENTRALES Y PERIFERICAS DEL MINED PARA EL AÑO 2018**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la clausula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 51,731.00), IVA INCLUIDO; así mismo a dicho



precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD A CONTRATAR | PRECIO MENSUAL US\$ | MONTO TOTAL US\$ |
|--|----------------------|---------------------|-----------------------|
| MONTO FIJO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Con 5 técnicos permanentes) | 9 MESES | 3,250.85 | 29,257.65 |
| MONTO VARIABLE: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Cuando sea necesario adquirir repuestos, insumos, consumibles y materiales para realizar reparaciones. | A DEMANDA | | 22,473.35 |
| MONTO TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO) | | | US\$ 51,731.00 |

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente forma: **MONTO FIJO (Mantenimiento Preventivo)**. El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente, es decir, **nueve cuotas** mensuales equivalentes a **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,250.85)**, cada una, que corresponden a los meses de abril a diciembre de 2018. **MONTO VARIABLE (Mantenimiento Correctivo)**. Será pagado en forma mensual contra la documentación probatoria por los repuestos, insumos, consumibles y materiales suministrados, hasta por un monto máximo de **VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 22,473.35)**, valor que se pagará contra la presentación de la cotización correspondiente al administrador de contrato para su autorización y el pago de estos se incluirá en el mes siguiente en que fue realizado. Los documentos a presentar para la gestión de cada uno de los pagos será: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios, separando dentro de la misma factura el mantenimiento preventivo y correctivo; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato; de haber recibido servicios objeto del contrato.

III. PLAZO. El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato será de **NUEVE MESES**, contados a partir del **1 de abril hasta el 31 de diciembre, ambas fechas de 2018.**

IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION. De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. El lugar de entrega para los servicios contratados, serán las oficinas centrales del MINED en el Plan Maestro, 17. Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, y Oficinas Periféricas. **V. OBLIGACIONES DE LA**

INSTITUCION CONTRATANTE El pago de los servicios será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 51,731.00), IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por Edgardo Arquímides Batres Guandique, Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación por un monto de SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,207.72), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de doce meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más



convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV.**

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI.**

SOLUCIONES DE CONFLICTOS. Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII.**

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.,** Dirección: Residencial Tazumal, Avenida Los Bambúes #4, San Salvador. Teléfono: 2530-1414, 2530-1463. Fax: 2262-1413. Email: irodriguez@oym.com.sv, mfuentes@oym.com.sv, jofm@oym.com.sv.

XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el

procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dieciocho.



MORENA ELEMAY MARTINEZ CABRERA
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de Educación, en virtud del Acuerdo No. 15-1000.
CONTRATANTE



JOSE OMAR FUENTES MERLOS
Administrador Único Propietario de
"O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de marzo de dos mil dieciocho. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** La señora **MORENA ELEMAY MARTINEZ CABRERA**, de cincuenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de San

Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco y es portadora de su

[REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: [REDACTED]

por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "**la institución contratante**", ó "**MINED**"; y el señor **JOSE OMAR FUENTES MERLOS**, de sesenta y tres años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad "**O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con

[REDACTED] de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **A)** Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura de Modificación al Pacto social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de RAFAEL ARNOLDO ALVAREZ CASTANEDA, e inscrita en el Registro de Comercio al Número NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil once; conteniendo este instrumento la totalidad del pacto social y cuyo texto será el único válido

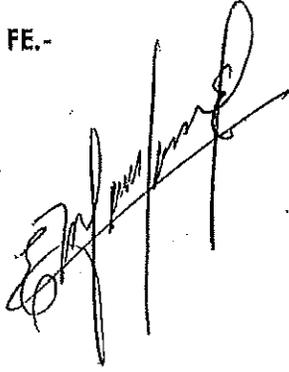
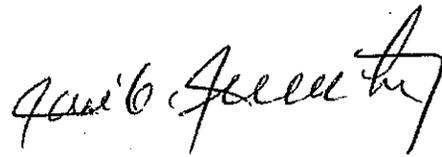
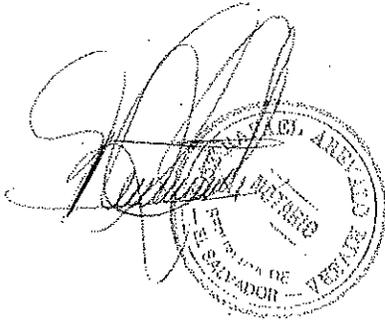


para regir a la sociedad, del cual se extrae lo siguiente: la sociedad es de naturaleza anónima bajo el régimen de Capital Variable; su nacionalidad es salvadoreña, y su denominación es "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V."; que su domicilio es el de esta ciudad, pero puede establecer agencias, sucursales, oficinas y dependencias dentro y fuera del territorio nacional; que el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; la sociedad tendrá como finalidad servicios de limpieza y tratamiento de piso de edificio, casas de habitación y vehículos; Instalación y limpieza de alfombras y cortinas, entre otras; que el Gobierno de la sociedad estará confiada a las Juntas Generales de Accionistas que constituyen la suprema autoridad de la sociedad; pero la Administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en funciones cinco años pudiendo ser reelectos; que la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, así como el uso de la firma social corresponde al Administrador Único, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio, teniendo las más amplias facultades de representación; y **B)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, emitida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad; en la cual consta, que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada a las ocho horas del día diecinueve de mayo del año dos mil catorce, y que en su punto único se acordó elegir para el período de cinco contados a partir del dieciséis de junio de dos mil catorce y que vencerá el quince de junio de dos mil diecinueve, al señor JOSE OMAR FUENTES MERLOS, como Administrador Único Propietario, y a la señora ROSA MIRNA JIMENEZ DE FUENTES, como Administradora Única Suplente, dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número [REDACTED] S del Registro de

Sociedades, de fecha seis de junio de dos mil catorce; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el **contratista**"; **Y ME DICEN:** que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME – SESENTA Y TRES / DOS MIL DIECIOCHO – GOES**, del proceso de **LIBRE GESTION NUMERO TREINTA Y DOS / DOS MIL DIECIOCHO – ME – GOES**, referente a la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES PARA MANTENIMIENTO DE OFICINAS CENTRALES Y PERIFERICAS DEL MINED PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**", financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante los **SERVICIOS GENERALES PARA MANTENIMIENTO DE OFICINAS CENTRALES Y PERIFERICAS DEL MINED PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente manera: **MONTO FIJO (Mantenimiento Preventivo)** El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente, es decir, **nueve cuotas** mensuales equivalentes a **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una, que corresponden a los meses de abril a diciembre de dos mil dieciocho. **MONTO VARIABLE (Mantenimiento Correctivo)** Será pagado en forma mensual contra la

documentación probatoria por los repuestos, insumos, consumibles y materiales suministrados, hasta por un monto máximo de VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que se pagará contra la presentación de la cotización correspondiente al administrador de contrato para su autorización y el pago de estos se incluirá en el mes siguiente en que fue realizado. Los documentos a presentar para la gestión de cada uno de los pagos será: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios, separando dentro de la misma factura el mantenimiento preventivo y correctivo; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato será de **NUEVE MESES**, contados a partir del **uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil dieciocho.** **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. El lugar de entrega para los servicios contratados, serán las oficinas centrales del MINED en el Plan Maestro, diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, y Oficinas Periféricas. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación por un monto de **SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una

vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.A handwritten signature in black ink, partially overlapping a circular notary seal. The seal contains the text "NOTARIO PUBLICO" and "GUAYAS" and is stamped in black ink.